

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Autorización de la explotación de la Escuela Infantil de la CNMC en Barcelona durante el curso escolar 2014-2015.

Procedimiento de otorgamiento: ADJUDICACIÓN DIRECTA

Este Pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa tiene por objeto la explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión), a cambio de una contraprestación económica.

La apertura del Centro fue autorizada por la Generalitat de Catalunya mediante resolución de 12 de mayo de 2011 (publicada en el DOG 5885, de 24 de mayo de 2011), en la que la extinta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones figura como titular.

La explotación objeto de autorización lleva aparejada la ocupación privativa de un espacio público. Dado que la Escuela se sitúa en un espacio del inmueble que no resulta necesario para los servicios administrativos, constituye una explotación marginal.

El presente pliego regula las condiciones jurídicas y económicas que deben regir la explotación de la Escuela.

El otorgamiento de la autorización, así como la ejecución del acuerdo, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones particulares, así como en el pliego de condiciones técnicas.

2. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la autorización de la ocupación del dominio público es el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El mencionado órgano, ostenta asimismo las prerrogativas de interpretar el acuerdo de Autorización, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente autorización tiene carácter administrativo y queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones particulares y en el de condiciones técnicas y, supletoriamente, en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación.

La autorización no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni con la empresa autorizada ni con los trabajadores que esta pueda adscribir a la ejecución del servicio de educación infantil, por lo que en ningún caso resultarán de aplicación a la vinculación entre ambas partes las normas correspondientes al Derecho laboral.

4. EMPLAZAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL

La actual sede de la CNMC en Barcelona ocupa una superficie total de **20.986,20** m² construidos, y está compuesta por un edificio de oficinas, con planta baja, 10 plantas operativas y 1 planta técnica sobre rasante y 3 plantas sótano destinadas a parking, y una nave adyacente de aproximadamente **2.159 m²**, en la que se ubican una sala de reuniones y un auditorium.

En el momento en el que se construyó el edificio, se consideró apropiado utilizar todo el espacio disponible y habilitar una zona que no se consideraba susceptible de aprovechamiento administrativo, para construir una Escuela Infantil, con el fin de que los trabajadores de la extinta CMT pudieran inscribir a sus hijos en dicho centro, facilitando de ese modo la conciliación laboral y familiar, especialmente de las mujeres trabajadoras.

Por tal motivo, durante la obra y sin coste añadido, en la nave adyacente al Edificio principal de oficinas, se compartimentó un espacio de **259,55 m²**, con salida independiente a una calle peatonal, en el que se construyeron tres aulas independientes, una zona común, cocina y lavabos, con la intención de su utilización como Escuela Infantil de Primer Ciclo (enseñanza no obligatoria para niños comprendidos entre 0 y 3 años). La Escuela cumplía toda la normativa sobre espacios mínimos para que la Generalitat de Catalunya autorizara la apertura del centro.

Por lo tanto, el espacio a utilizar se encuentra totalmente diferenciado del resto del edificio administrativo, sin que sea necesario ni siquiera utilizar los accesos de los trabajadores de la CNMC ni del público en general, por lo que queda garantizado que la explotación no entorpece ni menoscaba la utilización del inmueble por parte de la CNMC. Se adjuntan planos visados por la Generalitat de Catalunya como **Anexos 1 y 2**.

La Escuela Infantil se encuentra totalmente equipada con el mobiliario necesario para la explotación de un centro de estas características, mobiliario que es propiedad de la CNMC y consta de alta en el Inventario del organismo, según relación que se acompaña como **Anexo 3**.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO

La presente autorización no supondrá coste alguno para la CNMC, salvo los gastos derivados del consumo de agua, electricidad y teléfono fijo, necesarios para el funcionamiento de la Escuela Infantil.

Serán por cuenta del autorizado todos los demás gastos generales que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la autorización de explotación de la Escuela Infantil, así como los financieros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo; y, en particular, los siguientes:

- a) Gastos de seguros y, en su caso, impuestos, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas cualesquiera otras cargas o gravámenes que recaiga sobre la actividad de Escuelas Infantiles de 1 ciclo infantil (0 a 3 años).
- b) Cualquier otro gasto que se puedan producir por la aplicación de las cláusulas previstas en este pliego o en el de condiciones técnicas o por cualquier otro motivo.

6. CANON DE EXPLOTACIÓN

La efectividad de la autorización queda condicionada al abono por parte del autorizado de una contraprestación económica.

A tal efecto, con periodicidad mensual, el autorizado deberá llevar a cabo un ingreso en la cuenta bancaria de la CNMC que le será facilitada antes de la formalización del acuerdo de autorización, en concepto de canon de explotación.

Con el fin de cubrir los costes que supone la Escuela sin que para el adjudicatario suponga un riesgo excesivo, que podría derivar en incidencias en la explotación del centro, se estima procedente exigir al autorizado, como contraprestación económica:

1. Un canon igual a doscientos euros mensuales (**200 euros / mes**), en el caso de que la Escuela tuviera una ocupación de entre 1 y 21 alumnos.
2. Un canon de trescientos euros mensuales (**300 euros / mes**), en el caso de que el número de alumnos superara los 21.

El ingreso del canon se llevará a cabo dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes de devengo.

7. PÓLIZAS DE SEGURO

Previamente al comienzo de la explotación, el autorizado deberá suscribir a su cargo una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que pudiera incurrir como consecuencia de la explotación de la Escuela Infantil, en las condiciones establecidas y que es el objeto de la autorización, incluyendo, asimismo,

la responsabilidad civil general por daños causados a terceros. El capital mínimo asegurado será de 600.000 euros.

La póliza deberá cubrir la totalidad del periodo de vigencia de la autorización.
El autorizado deberá depositar una copia del recibo de la póliza en la Secretaría General de la CNMC.

8. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de duración de la autorización será de un año, comprensivo del curso escolar 2014/2015, cuya fecha de inicio prevista es el 1 de septiembre de 2014, por lo que la autorización para la explotación de la Escuela Infantil durará desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

La autorización no podrá ser objeto de prórroga.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS ALUMNOS CNMC

Dado que una de las finalidades perseguidas por la CNMC con la autorización de la explotación de la Escuela es conciliar la vida laboral y familiar de sus trabajadores, el titular de la autorización debe respetar los siguientes precios máximos, por lo que respecta a los alumnos hijos de empleados de la Comisión.

| | |
|---------------------------------------------|-------------|
| Matrícula | 160 €/año |
| Escolaridad de 8 a 17:30hs (9hs 30m) | 292 €/mes |
| Horario ampliado de 17:30 a 18hs | 17 €/mes |
| Horario ampliado de 18 a 19hs | 30 €/mes |
| Hora extra suelta | 6 €/mes |
| Desayuno | 26,76 €/mes |
| Comedor | 80,29 €/mes |
| Merienda | 21,41 €/mes |
| Merienda suelta | 3,36 € |

* Para dar servicio en horario ampliado de **18 a 19hs** debe haber un grupo mínimo de 5 alumnos. Si hay grupo mínimo de 5 niños de 18 a 18:30, la cuota máxima complementaria a abonar será de **17 €/mes**.

10. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

El otorgamiento de la autorización se efectuará en régimen de adjudicación directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP.

El otorgamiento directo de la autorización se produce al concurrir circunstancias excepcionales, que se exponen a continuación y que han imposibilitado recurrir a un procedimiento en régimen de libre concurrencia.

Hay que tener en cuenta que la Escuela Infantil, cuyo titular era la extinta CMT, se licitaba como un servicio de gestión educativa de la Escuela, lo que suponía un gasto para la extinta CMT.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, supuso la extinción de la CMT, y tal como se señala en la Disposición transitoria quinta de la citada Ley, si se trata de una circunstancia excepcional en cuanto a lo que se refiere a la ampliación del término máximo para resolver los procedimientos administrativos sometidos a caducidad o afectados por el silencio administrativo.

En efecto, la integración de los diversos reguladores y la autoridad de competencia en un único organismo supervisor de nueva creación tienen complejas implicaciones a nivel organizativo, presupuestario y económico, que justifican la necesidad de arbitrar mecanismos y procedimientos que garanticen la continuidad de su normal funcionamiento.

Así, en primer lugar se ha producido una limitación presupuestaria en el nuevo organismo que impide seguir licitando este servicio por el elevado coste que supone, circunstancia que la debemos de interpretar como excepcional, puesto que era de esperar que la dotación presupuestaria fuera suficiente a la vista de la garantía de respeto a los derechos y obligaciones del personal laboral integrado en el nuevo organismo, a la que se refiere la Disposición adicional sexta de la ley 3/2013.

En segundo lugar, la autorización se otorga excepcionalmente para un solo curso escolar, sin que pueda ser objeto la autorización de una prórroga.

Por todo lo expuesto, la licitación del uso de la Escuela y el cumplimiento de los plazos y términos legalmente previstos impediría comenzar el curso escolar en el mes de septiembre de 2014, circunstancia que no causaría beneficio alguno al interés público y si una infracción del deber de optimizar la utilización de los bienes públicos a los que se refiere el artículo 8.1 de la LPAP.

Por lo tanto, se produciría una interrupción del ciclo educativo de muchos de los alumnos inscritos en los cursos anteriores y afectaría las expectativas y la planificación

de inscripción en un Centro de Educación Infantil de los trabajadores de la Comisión que ya habían programado la asistencia de sus hijos a la Escuela de la CNMC.

11. ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN.

El órgano competente otorgará la autorización para la explotación de la Escuela Infantil ubicada en la sede de la CNMC en Barcelona durante el periodo escolar 2014/2015 a la empresa GRUPO WORKANDLIFE, S.L. con NIF B83298620 y domicilio social en Avda. Matapiñoneras 11 - San Sebastián de los Reyes, 28703, Madrid,.

La elección de dicho autorizado obedece al hecho de que dicha empresa ha venido prestando el servicio de gestión de la Escuela Infantil desde el 1 de septiembre de 2010 hasta la actualidad. Y ello en virtud de su condición de adjudicataria de un contrato tramitado por procedimiento abierto y sujeto a la entonces vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, licitado por la extinta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

La adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante resolución del Presidente de la CMT, de 2 de marzo de 2010, por la que se adjudicaba el contrato relativo al "**Servicio de educación y suministro de equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de la CMT**" (expediente AD 100/09) a la empresa GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620, S.L, firmando ambas partes el contrato en fecha 10 de marzo de 2010.

El contrato inicial, en relación con la gestión del servicio de educación infantil, ha sido objeto de 2 prórrogas, suscritas en fechas 23 de julio de 2012 (curso escolar 2012-2013) y 29 de agosto de 2013 (curso escolar 2013-2014), por lo que la prestación del servicio por parte del adjudicatario finalizará el próximo 31 de agosto de 2014, sin que exista posibilidad de suscribir nuevas prórrogas.

Dada su condición de licitador al procedimiento de contratación citado, la empresa GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 acreditó ante la Comisión su capacidad para obrar, su personalidad jurídica, no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, su solvencia económica para contratar con la Administración Pública, así como su capacidad técnica para explotar la Escuela Infantil de la CNMC, circunstancias de las que existe constancia documental en el expediente administrativo de contratación.

Ello sin perjuicio de la obligatoriedad de dicha empresa de presentar, antes de que el Presidente otorgue la autorización, la documentación señalada en la cláusula 11.

La empresa GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 ha puesto de manifiesto su disposición a explotar la Escuela Infantil durante un solo curso escolar 2014/2015, en las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Condiciones Técnicas.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CON CARÁCTER PREVIO AL OTORGAMIENTO.

Dentro del plazo que se le conceda al efecto y, en todo caso, antes de que el Presidente otorgue la autorización para la explotación de la Escuela Infantil para el próximo curso escolar 2014/2015, GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 deberá aportar la documentación que se señala a continuación:

- a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la autorización que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.
- b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**.
- c) Los correspondientes **permisos y licencias que sean exigibles** para el desarrollo de la actividad.
- d) Copia compulsada de las pólizas de seguro de responsabilidad detalladas en el punto 7. "**Póliza de seguro**" del presente pliego.
- e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.6 de la LPAP, el autorizado deberá aportar justificante acreditativo de haber constituido una garantía a favor de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por un importe igual a **5.000 €** (CINCO MIL EUROS). Dicha garantía tiene por objeto asegurar el uso del bien, y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. La garantía constituida será devuelta a GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 una vez transcurrido 1 mes a contar desde la finalización de su periodo de vigencia, siempre que no se haya producido ninguna incidencia que dé lugar a su ejecución

total o parcial. En cuanto a los medios de constitución, se estará a lo señalado en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

El correspondiente Acuerdo de Autorización, a suscribir por ambas partes, deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la adjudicación, al que se unirá, formando parte de la autorización, un ejemplar del Pliego de condiciones particulares y del de condiciones técnicas, debidamente visados.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución de la autorización sin su previa formalización.

14. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

El autorizado deberá llevar a cabo la explotación de la Escuela, objeto de la autorización, de conformidad con el tenor de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas. Concretamente, constituyen una obligación de carácter esencial:

- a) Explotar la Escuela Infantil prestando el servicio con el mismo alcance, en las mismas condiciones y con idénticos niveles de calidad que hasta la fecha.
- b) Prestar el servicio de comedor a través de una empresa de catering que cumpla los requisitos establecidos en los pliegos.
- c) Hacer un uso adecuado de las instalaciones así como del mobiliario, debiendo poner a disposición de la CNMC, a la finalización de su periodo de vigencia, todos los bienes muebles, materiales, equipamiento e instalaciones ubicados en la Escuela, en las mismas condiciones en las que se encontraban en el momento de la concesión de la autorización.
- d) Disponer de cuantas licencias o autorizaciones resulten necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del acuerdo
- e) Proporcionar a la CNMC toda cuanta información pudiera serle requerida.
- f) Cumplir toda la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria de aplicación a los Centros de Educación Infantil.
- g) Cumplir la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria en relación con el

personal de GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 que preste servicios en la Escuela, del que la CNMC tendrá una relación permanentemente actualizada.

- h) Concertar los seguros a los que se hace referencia en la 7 presente Pliego.
- i) Contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la explotación de la Escuela en los términos señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- j) Respetar la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal que contengan datos de tal naturaleza

Concretamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 157/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 será el responsable del tratamiento de los ficheros que genere como consecuencia de la ejecución del servicio de educación infantil cuyo contenido afecte a datos de carácter personal relativos a alumnos/as inscritos/as, así como a sus padres o tutores, por lo que queda obligada, en su condición de responsable, al cumplimiento de cuantas obligaciones establezcan tanto la Ley Orgánica como su Reglamento de desarrollo.

- k) Responder de los daños y perjuicios que se deriven para la CNMC o para su personal, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores u omisiones del autorizado, en la ejecución de la prestación objeto del acuerdo.
- l) Presentar la garantía prevista en la cláusula 7 del presente Pliego.

15. DERECHOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Explotar la Escuela Infantil de la CMT (actual CNMC) durante un curso escolar, en las condiciones que estime adecuadas, tanto en lo que se refiere a importes de matrícula y cuotas mensuales de escolaridad a abonar por los alumnos que ocupen plazas no reservadas a los hijos de los empleados de la CNMC, como en cuanto a horarios y precios del servicio de catering.
- b) Solicitar y obtener de la CNMC cuanta información necesite para llevar a cabo el cambio de titularidad de la autorización de funcionamiento del Centro educativo infantil de primer ciclo (0 a 3 años) otorgada por la Generalidad de Cataluña

16. DEMORAS E INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de demora o incumplimiento de las condiciones de la autorización, la CNMC se reserva la facultad de imponer penalidades o acordar la extinción de la autorización.

Se considera demora en el cumplimiento de las condiciones de la autorización el incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de condiciones técnicas. Estos supuestos darán lugar a un apercibimiento y a la penalización correspondiente.

Respecto a la existencia de faltas en la prestación del servicio, éstas se clasificarán en leves y graves.

Se considerará falta leve el incumplimiento esporádico de alguna de sus obligaciones, en particular:

- La falta puntual de limpieza del Centro, siempre que no implique ningún tipo de riesgo sanitario.
- El almacenamiento en cámaras para su reutilización de productos elaborados que por los procesos de calentamiento y enfriamiento al que han sido sometidos no aconseje su uso.
- La permanencia de alimentos susceptibles de ser conservados en cámaras frigoríficas fuera de su ámbito.
- El trato desconsiderado del personal del autorizado hacia los clientes.
- Falta puntual de higiene del mencionado personal.
- Quejas justificadas de los trabajadores de la CNMC cuyos hijos están matriculados en el centro infantil.

Serán consideradas faltas graves:

- El incumplimiento de las prescripciones relativas a seguridad, higiene y limpieza del centro escolar que se presenten de forma reiterada y/o que supongan cualquier tipo de riesgo para los alumnos de la Escuela, padres, profesores o visitantes y/o para la Comisión.
- La comisión de dos faltas graves en menos de un mes.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización, si una vez advertido el autorizado se mantuviera el incumplimiento o no se subsanase la deficiencia de forma inmediata.
- Las quejas justificadas por escrito por la Secretaría General de la CNMC, por probado mal servicio o abuso de confianza.
- La falsedad comprobada de informes o datos.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del autorizado.
- La demostración de que la intoxicación de uno o más usuarios de la Escuela ha tenido origen en productos librados en el servicio en malas condiciones, por uso negligente de su conservación.

Al margen de las ya expuestas en el apartado, serán consideradas como faltas muy graves las infracciones en las que, en el desarrollo del servicio autorizado, pueda incurrir el autorizado en materia de incumplimiento de la legalidad, en especial aquellas sometidas a inspección por órganos de la Administración Pública. En estos casos el Presidente de la CNMC podrá acordar la resolución inmediata de la autorización.

Los incumplimientos del autorizado, cuando no proceda la extinción de la autorización, implicarán el apercibimiento por escrito efectuado por la CNMC, previa audiencia del interesado.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente pliego la Secretaría General de la CNMC podrá levantar un Acta de Incidencias que será enviada a la empresa adjudicataria con acuse de recibo a fin que de ésta las subsane con prontitud y eficacia. La empresa autorizada estará obligada a presentar en un plazo inferior a una semana, un informe donde se explique las causas de la infracción, así como las medidas que emprenderá para impedir futuras incidencias.

17. PENALIZACIONES

Se podrán establecer penalizaciones por la comisión de faltas leves y graves, cuya cuantía estará en relación con la importancia de la infracción y el posible daño económico ocasionado.

La cuantía de las penalizaciones oscilará entre 200 € y 2.000 € a aplicar de forma individual o acumulada durante todo el periodo de vigencia, y a abonar por el autorizado mediante transferencia bancaria o mediante incautación de la garantía constituida por el importe de la penalidad.

En todo caso, la aplicación de penalizaciones exigirá la remisión al titular de la autorización de un escrito en el que se detallen las faltas cometidas y su importe, con el fin de conceder trámite de audiencia para que aquél pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de extinguir la autorización, en el supuesto de que la CNMC estime que la comisión de dichas faltas, bien por su gravedad bien por sus efectos constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización y así lo declare de forma fehaciente.

18. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LPAP, la autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de su personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la persona jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo por el que se otorga la autorización.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo de las partes.
- f) Falta de pago del canon.
- g) El incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por la CNMC.
- h) Desaparición del bien
- i) Desafectación del bien, en los términos señalados en el artículo 102 de la LPAP
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija.

Por lo que respecta a la revocación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92.4 de la LPAP, la CNMC podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando aquella resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, el autorizado quedará obligado a hacer entrega a la CNMC, en buen estado de conservación y uso, las instalaciones utilizadas para la explotación de la Escuela Infantil y el mobiliario de la Escuela propiedad de la CNMC y que se relaciona en el anexo 4 de este pliego. A estos efectos se cumplirá con lo dispuesto en la cláusula 16.3 de este pliego.

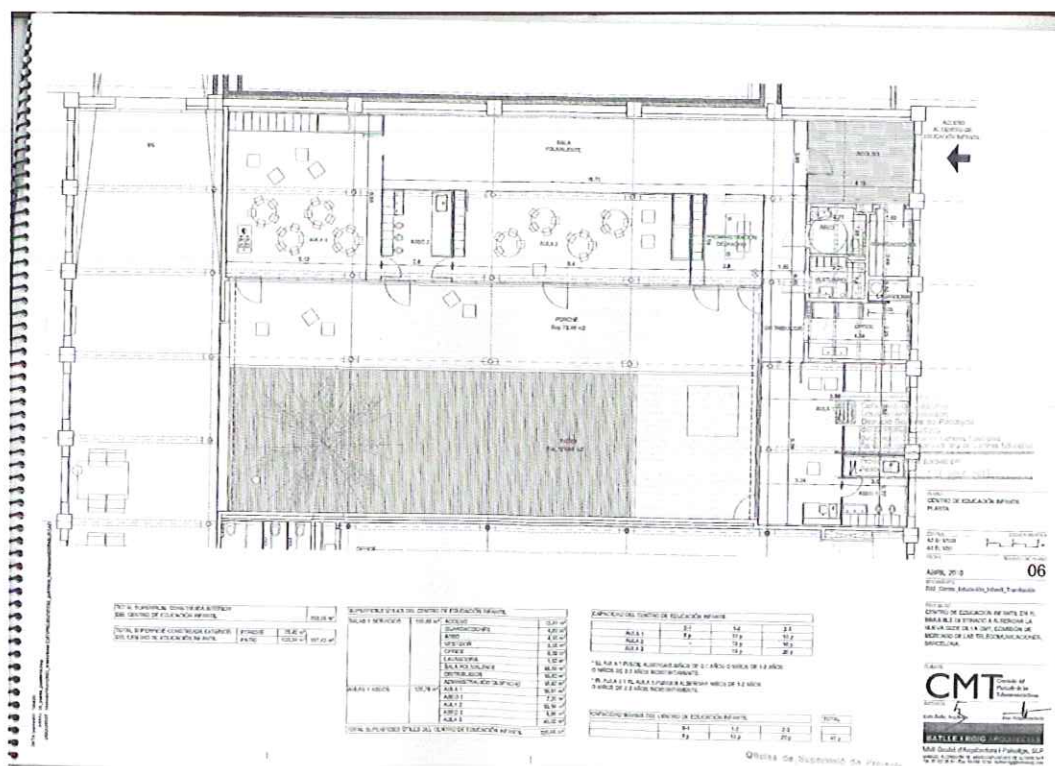
CC

9

ANEXO 1 – PLANO ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL

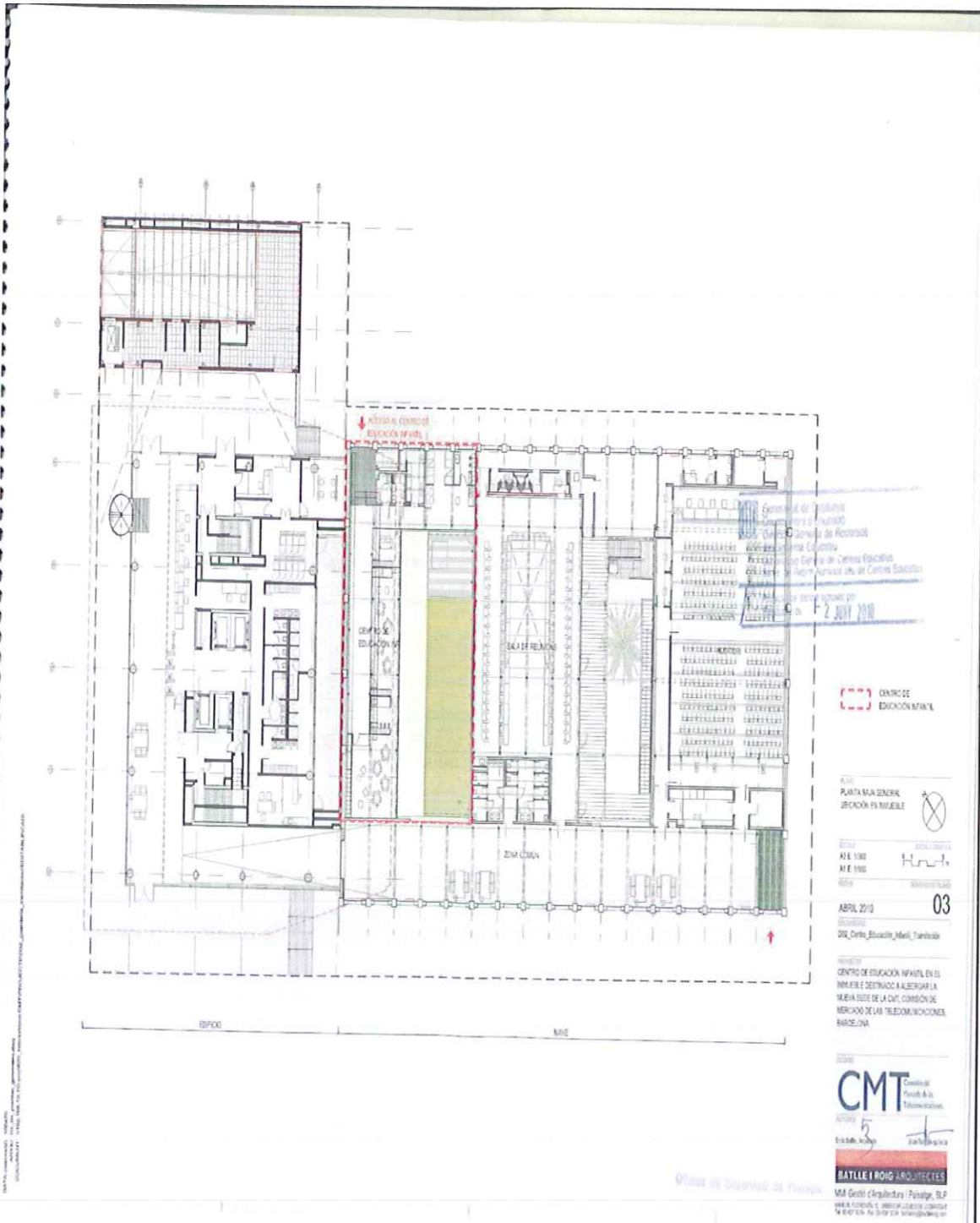
U
C

AS



01





ANEXO 3 – RELACIÓN MOBILIARIO ESCUELA INFANTIL TITULARIDAD DE LA CNMC

| Nº INVENTARIO | UBICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0003431-00 | TERRAZA | CASITA JUEGO MADERA CASITA MULTICOLOR EN FORMA DE SETA 120X130X160 ND ND |
| 0003432-00 | TERRAZA | PAPELERA MADERA DISEÑO MULTICOLOR 90CM DE ALTO ND ND |
| 0003433-00 | TERRAZA | TOBOGAN JUEGO MADERA/METAL VERDE PEQUEÑO 40X130X100 ND ND |
| 0003434-00 | TERRAZA | TUNEL-PUZZLE JUEGO PLASTICO AZUL PIEZAS ENCAJADAS FORMANDO UN TUNEL CON AROS 250CM DE LARGO ND ND |
| 0003435-00 | AULA OSO | CUNA MADERA MARRON 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003436-00 | AULA OSO | CUNA MADERA MARRON 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003437-00 | AULA OSO | CUNA MADERA MARRON 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003438-00 | AULA OSO | CUNA MADERA MARRON 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003439-00 | AULA OSO | CUNA MADERA MARRON 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003440-00 | AULA OSO | CARRO PORTA LITERAS MADERA MARRON CON 6 HAMACAS-LITERAS DE SUELO Y RUEDAS 160X70X15 |
| 0003441-00 | AULA OSO | TRONA PLASTICO MULTICOLOR BEBEDUE BEST |
| 0003442-00 | AULA OSO | COCINA-JUGUETE PLASTICO COCINA DE JUGUETE MULTICOLOR PALAU CHEF |
| 0003443-00 | AULA OSO | ESTANTERIA FORMICA MARRON DE PARED CON 6 CASILLAS Y PERCHERO 140X35X50 |
| 0003444-00 | AULA OSO | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003445-00 | AULA OSO | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003446-00 | AULA OSO | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003447-00 | AULA OSO | ESTANTERIA FORMICA MARRON DE PARED CON 6 CASILLAS Y PERCHERO 140X35X50 |
| 0003448-00 | AULA OSO | ARMARIO FORMICA MARRON 2 PUERTAS BATIENTES 1 BALDA 80X50X160 |
| 0003449-00 | AULA OSO | HAMACA METAL GRIS BEBE HAPPYDAY |
| 0003451-00 | AULA OSO | ESTANTERIA FORMICA BLANCO CON 8 CASILLEROS 80X45X150 |
| 0003460-00 | COCINA | CARRO CAMARERA METAL GRIS 2 BALDAS 60X100X100 ND ND |
| 0003465-00 | DESPACHO | MESA TRABAJO FORMICA MARRON 2 PATAS CON BUCK INCORPORADO 150X70X75 IKEA VIKA AMON |
| 0003466-00 | DESPACHO | SILLA TRABAJO SKAY NEGRO RUEDAS BRAZOS IKEA MOSES |
| 0003467-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003468-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003469-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003470-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003471-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003472-00 | DESPACHO | SILLA CONFIDENTE PLASTICO NEGRO PLEGABLE IKEA JEFF |
| 0003474-00 | AULA JIRAFÁ | TRONA PLASTICO MULTICOLOR BEBEDUE BEST |
| 0003475-00 | AULA JIRAFÁ | TRONA PLASTICO MULTICOLOR BEBEDUE BEST |
| 0003476-00 | AULA JIRAFÁ | TRONA PLASTICO BEBEDUE BEST |
| 0003477-00 | SALA POLIVALENTE | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003478-00 | SALA POLIVALENTE | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003479-00 | SALA POLIVALENTE | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0003480-00 | AULA JIRAFÁ | ESTANTERIA FORMICA MARRON DE PARED CON 6 CASILLAS Y PERCHERO 140X35X50 ND ND |
| 0003481-00 | AULA JIRAFÁ | ESTANTERIA FORMICA MARRON DE PARED CON 6 CASILLAS Y PERCHERO 140X35X50 ND ND |

| Nº INVENTARIO | UBICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 0003482-00 | AULA JIRAFÁ | ESTANTERÍA FORMICA BLANCO CON 8 CASILLEROS 80X45X150 ND ND |
| 0003483-00 | AULA JIRAFÁ | ARMARIO FORMICA MARRÓN 2 PUERTAS BATIENTES 1 BALDA 80X50X160 |
| 0003484-00 | AULA JIRAFÁ | HAMACA METAL GRIS BEBE HAPPYDAY |
| 0003485-00 | AULA JIRAFÁ | COCINA-JUGUETE PLÁSTICO COCINA DE JUGUETE MULTICOLOR PALAU CHEF |
| 0003491-00 | DESPACHO | ESTANTERÍA FORMICA BLANCO CON 8 CASILLEROS 80X45X150 |
| 0003492-00 | DESPACHO | PERCHERO METAL GRIS 8 BRAZOS 180 DE ALTO |
| 0003493-00 | SALA POLIVALENTE | MESA EN LA PARED FORMICA MARRÓN ABATIBLE CON SUJECCIÓN EN PARED Y 1 PATA 110X80 ND ND |
| 0003494-00 | SALA POLIVALENTE | MESA EN LA PARED FORMICA MARRÓN ABATIBLE CON SUJECCIÓN EN PARED Y 1 PATA 110X80 ND ND |
| 0003495-00 | SALA POLIVALENTE | MESA EN LA PARED FORMICA MARRÓN ABATIBLE CON SUJECCIÓN EN PARED Y 1 PATA 110X80 ND ND |
| 0003496-00 | SALA POLIVALENTE | MESA EN LA PARED FORMICA MARRÓN ABATIBLE CON SUJECCIÓN EN PARED Y 1 PATA 110X80 ND ND |
| 0003497-00 | SALA POLIVALENTE | ARMARIO FORMICA MARRÓN 2 PUERTAS BATIENTES 1 BALDA 80X50X160 |
| 0003498-00 | SALA POLIVALENTE | ARMARIO FORMICA MARRÓN 2 PUERTAS BATIENTES 2 BALDA 80X50X180 |
| 0003499-00 | AULA ELEFANTE | CUNA MADERA MARRÓN 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003500-00 | AULA ELEFANTE | CUNA MADERA MARRÓN 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003501-00 | AULA ELEFANTE | CUNA MADERA MARRÓN 4 PATAS CON RUEDAS 70X120X110 MIRPLAY |
| 0003502-00 | AULA ELEFANTE | CARRO PORTA LITERAS MADERA MARRÓN CON 6 HAMACAS-LITERAS DE SUELO Y RUEDAS 160X70X15 |
| 0003503-00 | AULA ELEFANTE | HAMACA METAL GRIS BEBE HAPPYDAY |
| 0003504-00 | VESTUARIO | TAQUILLA METAL ROJO 2 PUERTAS BATIENTES 35X40X190 |
| 0003505-00 | AULA ELEFANTE | ARMARIO FORMICA MARRÓN 2 PUERTAS BATIENTES 1 BALDA 80X50X160 |
| 0003506-00 | AULA ELEFANTE | ESTANTERÍA FORMICA BLANCO CON 8 CASILLEROS 80X45X150 ND ND |
| 0003604-00 | AULA ELEFANTE | TAQUILLA METAL ROJO 2 PUERTAS BATIENTES 35X40X190 |
| 0004315-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004316-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004317-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004318-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004319-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004320-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004321-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004322-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004323-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004324-00 | AULA OSO | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004325-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004326-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004327-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004328-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004329-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004330-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004331-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004332-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004333-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004334-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004335-00 | AULA JIRAFÁ | SILLA GUARDERÍA PLÁSTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |

| <i>Nº INVENTARIO</i> | <i>UBICACIÓN</i> | <i>DESCRIPCIÓN</i> |
|----------------------|------------------|-----------------------------------------------------|
| 0004336-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004337-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004338-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004339-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004340-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004341-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004342-00 | SALA POLIVALENTE | SILLA GUARDERIA PLASTICO 4 PATAS DIFERENTES COLORES |
| 0004379-00 | AULA ELEFANTE | PERCHERO CON DIVISIONES Y GANCHOS TRIPLES |
| 0004380-00 | SALA POLIVALENTE | MESA FORMICA MARRON FORMA TRAPECIO 60CM DE ALTA |
| 0004381-00 | SALA POLIVALENTE | HAMACAS JUEGOS KATAMARAN |
| 9002238-00 | VESTUARIO | TAQUILLA METAL ROJO 2 PUERTAS BATIENTES 35X40X190 |